

RES. 987/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000863, Ent. N° 1365/2020)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Administración de las Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) relacionados con la asistencia financiera a otorgarse a Gas Sayago S.A. (GSSA);

RESULTANDO: 1) que el “Proyecto GNL del Plata” fue promovido para la construcción de una Terminal Regasificadora a ser instalada en la zona de Puntas de Sayago y fue concesionado a favor GSSA. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de GSSA de fecha 31/12/19, se resolvió la disolución y liquidación de dicha sociedad, sin perjuicio de lo cual la misma deberá afrontar una serie de costos (uso del obrador, asesoramiento legal, servicios profesionales, costo de auditoria de EEFF, costos administrativos y otros gasto asociados al obrador);

2) que por Resolución del Directorio del 30/1/20 se autorizó una asistencia financiera a GSSA por la suma de U\$S 1.640.000 para hacer frente a las obligaciones que en el marco de la liquidación surgieran en los seis meses siguientes. Este Tribunal, en sesión de fecha 19/2/20 no le formulo observaciones, cometiendo a la Contaduría Delegada la intervención del gasto;

3) que según Nota de fecha 25 de marzo de 2020 Gas Sayago informo a UTE su imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones tributarias por el ejercicio 2019, y afrontar los anticipos del impuesto al patrimonio que deberá realizar en el presente ejercicio;

4) que la Gerencia de Área Planificación de UTE por nota de fecha 25/3/19, señalo que el próximo 22 de abril, GSSA deberá cancelar a la Dirección General Impositiva la suma de \$ 24.530.697 en concepto de liquidación anual de pago de impuestos, asimismo, deberá abonar mensualmente y por el período abril/2020 – marzo/2021 a dicha Dirección, la suma de \$ 2.825.439,1 (por anticipo de Impuesto al Patrimonio año 2020), todo lo cual totaliza la suma de \$ 58:435.966,2;

5) que por Resolución del Directorio N° 20-610 del 26.02.20, se dispuso ordenar, al amparo del numeral 1 del literal C) del artículo 33 del TOCAF y ad-referéndum de la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas, el pago de la suma de hasta \$ 58:435.966,20 para cubrir las obligaciones tributarias de Gas Sayago SA que surgen de la liquidación anual de impuestos presentada por la misma y los anticipos del Impuesto al Patrimonio a realizar en el Ejercicio 2020;

6) que se adjunta informe contable de fecha 23/3/2020 del Departamento de Registro y Control Presupuestal en el cual se señala que, según Decreto No. 326/018 de 15.10.18, para el Presupuesto 2019, vigente por prórroga automática, adecuado a precios enero-junio 2019, el Grupo 4 presenta créditos disponibles suficientes para comprometer gastos de \$ 58.435.966,20 en el Ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal por Resolución de fecha 30 de diciembre de 2009, acordó no formular observaciones a la constitución de la sociedad comercial Gas Sayago Sociedad Anónima, la cual es una sociedad constituida en régimen de derecho privado, cuyos únicos accionistas son UTE y ANCAP, con una participación accionaria de dichos entes del 79,35% y del 20,65 % respectivamente;

2) que, por tanto, la empresa Gas Sayago S.A. es una persona jurídica de derecho privado en liquidación, cuyo capital social está constituido, en su totalidad, por acciones de propiedad del Estado;

3) que en consecuencia, el gasto que motiva estas actuaciones opera en el marco del proceso de liquidación de GSSA, dada la participación accionaria de UTE y su posición de garante de las obligaciones de dicha sociedad;

4) que por el art. 109 de la ley 18172 se faculta a los Entes Autónomos y S. Descentralizados a “constituir sociedades comerciales o consorcios con otras entidades públicas nacionales para la prestación de servicios” lo que implica realizar todas las operaciones comerciales inherentes a tal fin;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la asistencia financiera a otorgar a Gas Sayago S.A. (en liquidación) por la suma de \$ 58.435.966,20;
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

LM